Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de junio de dos mil veintitrés. –

PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MARTHA LUZ ACEVEDO ACOSTA
RADICACIÓN:	**05001 31 03 001 2022-00186-00**
ASUNTO:	**Ordena secuestro de inmuebles**
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Registrado como se encuentra el embargo decretado por este despacho, respecto a los bienes inmuebles propiedad de la acá demandada, según consta en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 01N-5452359, 01N-5451669 y 01N-5452007, el Juzgado ordena el secuestro de estos. -

Para la diligencia de secuestro se comisiona a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN (REPARTO)**, a quien se le confiere las facultades de **SUBCOMISIONAR**, para que se sirvan llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles ya embargados en este proceso, funcionario a quien se faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, verificar la dirección y linderos de los inmuebles, designar secuestre, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario, reemplazar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama; igualmente queda facultado para señalarle honorarios por su actuación en la diligencia, entre dos y diez salarios mínimos diarios conforme lo dispone el ordinal 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente quedan facultados para resolver oposiciones al secuestro, resolver pedidos de reposición, conceder apelación y en general tendrá las mismas facultades que el comitente en relación con la diligencia, según el art. 40 del Código General del Proceso. (Acuerdo 2350 de marzo 31-04 Sala Administrativa del C.S.J.).

Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR